



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte actora, cuyo traslado transcurrió en silencio. Cartago, Valle del Cauca, diciembre 13 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2014-00069-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Jhon Jairo Cardenas Grajales
Demandada: Aura Cecilia Agudelo
AUTO N°: 286

La liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ciñò estrictamente al mandamiento de pago, bajo aplicación de la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, se modificará la liquidación del crédito atemperándola a la legalidad:

Intereses de mora sobre capital \$1.000.000,00 del 12/02/15 al 31/08/23	\$2.345.982,70
TOTAL:	\$3.345.982,70

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$3.345.982,70** con corte al 31/08/23.

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹.

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

CMLYSD

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)